Núm. 254. Lunes 8 de Noviembre de 1948. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

[stamp]

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).........	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea.........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 191.

El Sr. Teniente, Comandante de Puesto de la Guardia civil de Arcos de Jalón, me participa que ha comparecido ante la casa cuartel del puesto de dicha villa, Alejo Perruca, manifestando haber desaparecido de su domicilio un hijo llamado Pablo Perruca Jaubo, de 14 años, vistiendo americana blanca, pantalón de pana y abarcas, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 5 de noviembre de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

2666

CIRCULAR NÚM. 192.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia Carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Langa de Duero; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «Portillo Enebral», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por animales infectos o enfermos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperatura, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 2 de noviembre de 1948.

El Gobernador,
2665 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

En los artículos 23 y siguientes de la circular núm. 659 de Comisaría general, se establece la forma de operar para determinar la cuantía de los productos reservados a entregar a los beneficiarios, y así, en el párrafo 24 se dispone una diferenciación de los descuentos que habrán de ser efectuados en beneficio de dicha Comisaría general para el caso de que los reservistas sean las industrias, sin que tales descuentos tengan aplicación cuando la reserva se conceda para consumo de boca, quedando cifrados los mismos en un 25 por 100 de la cuantía total si se trata de derechos renovados, o de un 15 por 100 en los demás casos.

Esta distinción, planteó el problema de la necesidad de conocer las entregas totales de productos, efectuadas por los beneficiarios, individualizando las mismas para cada finca con reserva concedida, con la finalidad de poder aplicar esas dos clases de descuentos en la producción obtenida en cada una, de acuerdo a las circunstancias de renovada o de nueva concesión que sobre cada una también coincidiera.

Más, si bien ello sería factible en algunos casos, podía no serlo siempre, y vista la necesidad de preveer esta contingencia, el Excmo. Sr. Comisario General ha tenido a bien disponer como solución ecléctica, lo siguiente:

1.º Cuando los productos agrícolas objeto de la reserva, constituyan una sola partida procedente de terrenos con los derechos de reserva concedidos, en concepto de *renovación* y en concepto de *nueva concesión*, conjuntamente, la forma de adjudicación de las cantidades reservables, será la siguiente:

a) Si el número de hectáreas de fincas con los derechos *renovados* supera al de *nuevas concesiones*, se aplicará un descuento del 20 por 100, a los efectos previstos en el artículo 24 de la circular 659.

b) Si el número de hectáreas de *nueva concesión* supera al de las de *renovación*, será aplicado un 15 por 100 a los mismos efectos.

2.º En los casos en que quepa determinar la cantidad entregada correspondiente a cada finca, tendrá plena aplicación, sin modificación alguna, lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada circular.

Lo que se hace público para general conocimiento de los beneficiarios de los derechos de reserva.

Soria 3 de noviembre de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 2673

Consejo provincial de Educación Nacional de Soria

El *Boletin oficial del Estado* correspondiente al día 27 de octubre último, inserta una circular de la Dirección general de Enseñanza Primaria, referente a la indemnización que han de percibir los Maestros Nacionales por casa-habitación, que dice así:

«Ilmos. Sres. Vistas las numerosas consultas formuladas a este Ministerio por Consejos provinciales de Educación Nacional, Ayuntamientos y Maestros Nacionales, con relación a la vigencia de los preceptos contenidos en el nuevo Estatuto del Magisterio Nacional Primario, relativos a la percepción de la indemnización correspondiente por casa-habitación a los Maestros Nacionales,

Esta Dirección general ha dispuesto que la vigencia de la percepción de la mencionada indemnización por casa habitación a los Maestros Nacionales, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y reguladas por los Consejos provinciales de Educación Nacional, se entienda a partir de 1.º de enero del corriente año de 1948.»

Lo que se hace público en el *Boletin oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y exacto cumplimiento.

Soria 3 de noviembre de 1948.—El Gobernador-Presidente, Jesús Posada.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal.	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes
Osma-Burgo de Osma	15 Nvbre..	Permiso de investigación «Burgo de Osma» núm. 854	Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A., Madrid.............	Reconocimiento y demarcación	Ninguna.

Zaragoza 25 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Arrecheá. 2634

C.D. 2022

Comisión Gestora de la Diputación provincial

A los señores suscriptores al Boletin oficial de la provincia.—*Aviso*

Se les ruega encarecidamente, que a partir de esta fecha procedan a renovar sus suscripciones, teniendo a su disposición el recibo correspondiente en la Depositaría de la Diputación, donde pueden recogerlos todos los días laborables, de once de la mañana a una y media de la tarde.

Los residentes en la provincia pueden enyiar su importe, 100'15 pesetas, por giro postal, haciendo constar al dorso del mismo su apliación.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Para conocimiento de los comerciantes de semillas y en evitación de las sanciones que rigurosamente se habrian de aplicar por incumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan este comercio, se les hace saber las siguientes normas:

1.ª A partir de la publicación de la presente, se exigirá al comercio de semillas para siembra el envasado obligatorio de las siguientes especies de semillas:

a) Hortícolas: coliflor, repollo, col de Bruselas, col de Milán, Bróculi, berza, rábano, cardo, apio y zanahoria.

b) Forrajeras: col (excluído cardo y zanahoria forrajera).

Los envases de estas semillas, deberán reunir necesariamente las características determinadas en los artículos 4.º y 6.º de la orden ministerial de 4 de diciembre de 1943.

2.ª Queda terminantemente prohibida a partir de la fecha indicada, la tenencia en los establecimientos dedicados a la venta de semillas para siembra de éstas de las especies indicadas en el apartado anterior, que no se hallen debidamente envasadas.

3.ª Las infracciones de lo dispuesto en los dos apartados precedentes, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la orden de 4 de diciembre de 1943.

4.ª En lo que se refiere a las especies de semillas hortícolas no comprendidas en el apartado 1.º y, en general a todas las pratenses, forrajeras e industriales, se recuerda al comercio de semillas que, igualmente existe la obligación de proceder a su envasado para la venta, en las condiciones fijadas en los artículos 4.º y 6.º de la orden de 4 de diciembre de 1943, por lo que se les hace presente la conveniencia de que no demoren la implantación de esta medida, en evitación de los perjuicios que podría ocasionárseles cuando llegue el momento de establecer, de un modo extricto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ya citada orden ministerial de 4 de diciembre de 1943.

5.ª De la misma manera, se recuerda al comercio de semillas para siembra la absoluta prohibición de venta de semillas que no procedan de los concesionarios para su producción o que no hayan sido obtenidas con el carácter de «toleradas» al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la orden ministerial de 29 de mayo de 1948, haciéndoseles presente que, aquellos a quienes les interese, pueden legalizar su situación de productores de semillas, bien acudiendo al concurso en la mencionada orden convocado o bién, acogiéndose a la autorización provisional concedida por los artículos citados para la producción de semilla «tolerada»; bién entendido, que apartir de la fecha de resolución del concurso mencionado, se exigirá de un modo inflexible el cumplimiento de lo dispuesto sobre esta materia en la legislación vigente, imponiéndose a los infractores las sanciones que en la misma se previenen a tales efectos.

Soria, octubre de 1948.—P. El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2660

Recaudación de Contribuciones

Zona de Arcos de Jalón

Don Moisés L. Egido, Recaudador de Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye esta Recaudación por el concepto, pueblo y presupuesto que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente

Providencia.--Resultando desconocidos los domicilios de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia, que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales».

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan.

Arcos de Jalón 16 de julio de 1948. —El Recaudaeor, Moisés L. Egido.

Pueblo de Medinaceli —Contribución Urbana.—Año de 1947

Diego Anguita Cuevas, Gregorio Alonso Tirado, Mariano Alonso Lopez, José María Barranco, Lorenzo Benito Velasco, Francisco Escudero Lopez, Lope Gil Regaño, Marcelo García Ramos, Esteban del Molino Salaverri, Liborio Monge Bartolomé, María de Miguel Esteban, Mariano Morón Jimenez, Hos de Sebastana de Miguel, Pedro Pascual Martínez, Fermina Rodrigo Bueno, Paulino Rodríguez Torrentero, Fidel Soriano Bonillo, Josefa Soriano Herguido, Mariano Soriano Soriano, Ruperto Juan Soriano, José Torrejón Camacho y Agustín Velasco Rincón. 2639

475.—Derechos 81 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Presidente de la Junta de pueblos del partido judicial de esta ciudad,

Hace saber: Que el presupuesto de Gastos e Ingresos de la Administración de Justicia, para el próximo ejercicio de 1949, aprobado por esta Junta, en sesión celebrada en segunda convocatoria en el día de ayer, queda expuesto al público por término de *quince días,* en las oficinas de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen este partido judicial.

Soria 27 de octubre de 1948.—El Presidente de la Junta, Mariano Iñiguez. 2628

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Duruelo de la Sierra.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1949

Monteagudo de las Vicarías, Las Fraguas y Valdelagua del Cerro.

Presupuesto municipal ordinario para 1949

Calatañazor.

Patente de circulación de automóviles

Nafría la Llana, Nódalo y Olvega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Gaja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria

Números de Cartillas premiados

En el sorteo celebrado en presencia de D. Andrés Moreno Cuesta, Abogado y Notario de la capital de Soria, para autenticar en forma dicho sorteo que con ocasión de la conmemoración del «día internacional del Ahorro» y para cumplimentar su Base 29, que dice:

«Se sortearán —12.000 pesetas— entre todos los imponentes de la Institución, poseedores de libreta ordinaria en vigor y las que se abran hasta el día 30 de octubre próximo, tanto en la Central como en las Sucursales, en la forma siguiente:

Un	premio	de	3.000	pesetas.
Tres	»	de	1.000	»
Cuatro	»	de	500	»
Ocho	»	de	250	»
Veinte	»	de	100	»

han correspondido estos premios a los números siguientes:

Cartilla ordinaria núm. 6 143, de Soria, 3 000 pesetas; a la núm. 2.068, de la Central, 1.000 pts.; núm. 1.611, de la Central, 1.000 pts.; núm. 3.987, de la Central, 1.000 pts.; núm. 5.152, de la Central, 500 pts. núm. 3.540, de la Central, 500 pts.; núm. 10.942, de la Central, y núm. 1.316, de la Sucursal de Burgo de Osma, 500 pts. a cada uno de ellos.

Cartilla ordinaria núm. 12.156, de la Central, 250 pesetas; núm. 5.850, de la Central, 250 pts.; núm. 8 450, de la Central, 250 pts ; núm. 1.091, de Burgo de Osma, 250 pts.; núm. 2 418, de la Central, 250 pts. núm. 6.604, de la Central, 250 pts.; núm. 4.481, de la Central, 250 pts, y núm. 4.117, de la Central, 250 pesetas.

Cartilla ordinaria núm 9.537, de la Central, 100 pesetas; núm. 9.449, de la Central, 100 pts.; núm. 605, de la Central, 100 pts.; núm. 10.687, de la Central, 100 pts.; núm. 22, de la Sucursal de Agreda, 100 pts.; núm. 7 884, de la Central, 100 pts.; núm. 240, de la Sucursal de Almazán, 100 pts.; núm. 5.150, de la Central, 100 pts.; núm. 705, de la Central, 100 pts.; núm. 10 318, de la Central, 100 pts.; núm. 1.086, de la Sucursal de Burgo de Osma, 100 pts.; número 1.974, de la Central, 100 pts.; núm. 1.221, de la Sucursal de Burgo de Osma, 100 pts.; núm. 24, de la Central, 100 pts.; núm. 236, de la Sucursal de Burgo de Osma, 100 pts.; núm. 3.845, de la Central, 100 pts.; núm. 30, de la Sucursal de Agreda, 100 pts.; núm. 12.495, de la Central, 100 pts.; núm. 242; de la Central, 100 pts., y el núm. 183, de la Central, 100 pts.

Todas las cartillas de nuestros imponentes participan en los donativos o premios del "Día del Ahorro", 31 de octubre de cada año.

Aumento habido en nuestras —IMPOSICIONES— durante el mes de:

Julio de este año......	722.972'68	pesetas más que el mes anterior, en
Agosto de este año.....	300.080'29	pesetas más que el mes anterior, en
Septiembre de este año.	222.572'54	pesetas más que el mes anterior, y en
Octubre de este año....	1.112.834'68	pesetas.

SOLAMENTE EN UN MES MAS DEL MILLON DE PESETAS DE AUMENTO EN EL SALDO DEL AHORRO.

El saldo del ahorro al 31 de Octubre de 1948, es de

— 38.056.207'41 pesetas. —

— en la —

CAJA GENERAL DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

376.—Derechos 189 pesetas.

Imp renta provincial.

M.C.D. 2022